ACUERDO N°095-2024-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 11 de abril del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Acta de Sesión ordinaria de Concejo Municipal N°07-2024, de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, de fecha 11 de abril del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433 Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando en Estación de Orden del Día, se tuvo el pedido del Reg. Heine Peley Mamani Quispe, quien pide autorizar al área de Recursos Humanos para la contrata de personal de seguridad y los inspectores de transito por un periodo de dos meses;

De conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores asistentes a la sesión de Concejo N° 07-2024 de la fecha, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta.

ACUERDA:

Artículo 1.- RECOMENDAR a la Unidad de Recursos Humanos tomar en consideración el pedido del Reg. Heine Peley Mamani Quispe, de la misma forma se tome en cuenta que al momento de contratar los servicios de los inspectores de tránsito, personal de serenazgo y policías municipales cuenten con un perfil adecuado que garanticen el servicio que prestan, esto en beneficio de la sociedad civil. De la misma forma se encarga a la Comisión de Administración y Finanzas la fiscalización respecto a la contratación de los personales.

Artículo 2.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

Artículo 3.- ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Cc
GM
G.ADMINISTRACIÓN Y F.
UNIDAD RECURSOS HUMANOS
OFIC. RELACIONES P.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003173
ALCALDE PROVINCIAL

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
914471001